

(S-3141/19)

## PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la Nación

### RESUELVE

1º: Institúyase en el ámbito del Honorable Senado de la Nación, la Mención de Honor al Valor Patrimonial que será entregada a proyectos desempeñados desde el ámbito público, privado u organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de reconocer y fomentar las mejores prácticas en la conservación del patrimonio, estimular el intercambio de conocimientos y experiencias entre todas las provincias, incrementar el conocimiento y el interés por el patrimonio nacional, y fomentar iniciativas mediante el poder del ejemplo.

2º: Los proyectos deben estar relacionados con el patrimonio nacional, siendo criterio para la selección la calidad del trabajo realizado, la investigación previa llevada a cabo, así como el respeto por el valor histórico, cultural, social, artístico, auténtico e íntegro, como recurso para generar identidad, prestigio y fortalecer la cultura Argentina.

Con tales efectos, los elementos del patrimonio considerados deberán haber sido reconocidos como provistos de valor universal y/o nacional excepcional.

Podrán presentarse proyectos según las siguientes categorías:

- Patrimonio Cultural Material Mueble
- Patrimonio Cultural Material Inmueble
- Patrimonio Cultural Inmaterial
- Patrimonio Cultural y Natural Subacuático
- Patrimonio Natural

3º: Los proyectos distinguidos con la Mención de Honor al Valor Patrimonial, surgirán de las propuestas que cada Senador eleve a la Presidencia del Honorable Senado de la Nación para su consideración y resolución, siendo válida una postulación anual por Senador.

4º: El otorgamiento de dicha distinción se hará coincidiendo con la fecha del Día Internacional del Patrimonio Mundial, buscando que en la diversidad de proyectos, territorios y culturas postulados, sea el mejor exponente de la evolución del concepto de patrimonio y de su conservación, de la provincia que representa.

5º: La distinción consistirá de un diploma del Honorable Senado de la Nación, quedando a cargo de la Presidencia del Honorable Senado de

la Nación, las bases, organización, selección, ejecución y ceremonia de entrega de dicha mención.

Marta Varela.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Existen numerosas cartas, convenciones y normas internacionales promovidas por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), entre otros organismos, que evidencian la importancia de la protección de patrimonio a nivel mundial. La primera que contribuyó a la creación de un movimiento internacional que se ocupó de dar forma a esos principios fundamentales, fue la Carta de Atenas de 1931. Varios años más tarde, en la Carta de Venecia (1964) se manifiesta que la conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico vivo de las tradiciones de los pueblos.

El valor representa no solo la memoria, sino también el orgullo, la moral, la idiosincrasia de la Nación, de la humanidad. Gracias a la protección y la preservación, las generaciones actuales y venideras, tienen derecho a conocer sus orígenes, la cultura, costumbres, el modo y estilo de vida de sus antepasados acompañado de las tradiciones de estos, convirtiéndose en una importante herramienta de desarrollo social.

En nuestro País, son varias las herramientas que tiene el Estado para la preservación del patrimonio, para promover la recuperación y puesta en valor. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, incorporada a nuestro sistema jurídico por la Ley 21.836 del año 1978, reconoce que a los Estados partes les incumbe primordialmente la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Con estos lineamientos, existen numerosas leyes que protegen el patrimonio a nivel nacional y provincial.

Sin embargo, el patrimonio cultural y natural está cada vez más amenazado, no sólo por el deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o destrucción, provocando un empobrecimiento nefasto del patrimonio mundial. Ante estos peligros, incumbe a todos los organismos participar en la protección del patrimonio prestando una asistencia activa y colectiva, que sin reemplazar la acción del Estado, ayude a conseguir tal objetivo.

Con tal fin, el proyecto propone intuir la “Mención de Honor al Valor Patrimonial” en el ámbito del Honorable Senado de la Nación, que será entregada a proyectos desempeñados desde el ámbito público, privado u organización de Sociedad Civil, con el fin de reconocer y fomentar las mejores prácticas en la conservación del patrimonio, estimular el intercambio de conocimientos y experiencias entre todas las provincias, incrementar el conocimiento y el interés por el patrimonio nacional, y fomentar iniciativas mediante el poder del ejemplo.

Los proyectos deben estar relacionados con el patrimonio nacional, siendo criterio para la selección la calidad del trabajo realizado, la investigación previa llevada a cabo, así como el respeto por el valor histórico, cultural, social, artístico, auténtico e íntegro, como recurso para generar identidad, prestigio y fortalecer la cultura argentina. Con tales efectos, los elementos del patrimonio considerados deberán haber sido reconocidos como provistos de valor universal y/o nacional excepcional, según las categorías de Patrimonio Cultural Material Mueble, Patrimonio Cultural Material Inmueble, Patrimonio Cultural Inmaterial, Patrimonio Cultural y Natural Subacuático, y Patrimonio Natural.

Las definiciones de trabajo que se ofrecen a continuación sirven como guía para la presentación de proyectos a postularse por cada senador, quedando a cargo de Presidencia del Honorable Senado de la Nación para su consideración y resolución.

Por patrimonio cultural se entienden:

- a. los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;
- b. los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;
- c. los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.<sup>1</sup>

Por patrimonio natural se entienden:

---

<sup>1</sup> Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

- a. los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- b. las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación;
- c. los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.<sup>2</sup>

Por patrimonio cultural y natural subacuático se entienden “todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:

- a. los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;
- b. los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y
- c. los objetos de carácter prehistórico”.<sup>3</sup>

Por patrimonio cultural inmaterial se entienden aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Se manifiestan en los siguientes ámbitos:

- a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b. artes del espectáculo;
- c. usos sociales, rituales y actos festivos;
- d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e. técnicas artesanales tradicionales.<sup>4</sup>

Por bienes culturales se entienden los bienes, cualquiera que sea su origen y propietario, que las autoridades nacionales, por motivos

---

<sup>2</sup> Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

<sup>3</sup> Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 31ª reunión, celebrada en París del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001.

<sup>4</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003.

religiosos o profanos, designen específicamente como importantes para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenezcan a las siguientes categorías:

- a. las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b. los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c. el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d. los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e. antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;
- f. el material etnológico;
- g. los bienes de interés artístico, tales como:
  - i) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
  - ii) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
  - iii) grabados, estampas y litografías originales;
  - iv) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material;
- h. manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- i. sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- j. archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- k. objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.<sup>5</sup>

Por todo lo expuesto, convencida de la necesidad de velar por la conservación y la protección del patrimonio que constituye una seña de identidad y favorece la cohesión de las comunidades, de nuestras provincias, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley.

Marta Varela.-

---

<sup>5</sup> Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 16a reunión, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970.